

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del documento que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Doy Fe.

Firmado electrónicamente por VICTOR FLORES MORALES, Notario Suplente de la 1<sup>a</sup> Notaria de Independencia, a las 16:55 horas del dia de hoy.

**Independencia, 5 de febrero de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:**

**039-PT-MANDATO\_DE\_PAGAR\_AP38747**



CVE: 039-PT-MANDATO\_DE\_PAGAR\_AP38747

## MANDATO PARA SUSCRIBIR Y COMPLETAR PAGARÉ

En Santiago, a 01 de Febrero del 2025, **Valentina Paz Emilia Cortés Ocaranza**, Chilena, Soltera, Estudiante, 21.494.737-4, con domicilio en Catedral 1743, departamento 609, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **Karen Jacquelinne Cortés Alarcón**, Chilena, Casada, Ejecutiva en Ventas, 15.314.398-6, con domicilio en Spic 2150, comuna de Putaendo, Región de Valparaíso, en adelante los Mandantes, confieren mandato especial a **Apalancados SpA**, rol único tributario 77.599.304-9, con giro "Actividades Inmobiliarias realizadas a cambio de una Retribución o por Contrata", representada legalmente por don **Yuri Orlando Galgani Oneto**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad 16.662.776-1, ambos con domicilio en Avenida Vitacura 2939, oficina 301, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el Mandatario, en los siguientes términos:

A fin de facilitar el cobro y pago de todo o cualquier monto en dinero que los Mandantes adeuden o lleguen a adeudar por concepto de Pago de Rentas, Cuentas de Servicios Básicos, Gastos Comunes y Reparaciones por destrucción de Propiedad arrendada, más el Impuesto al Valor Agregado si ello correspondiere, y que guarde relación con la prestación de servicios realizada por **Apalancados SpA**, rol único tributario N° 77.599.304-9, por medio del Contrato de Arrendamiento suscrito el 30 de Enero del 2025. Los Mandantes vienen en conferir poder especial a **Apalancados SpA**, ya individualizado/a, o a quien sus derechos represente, para que en sus nombres y representación, oportunamente, suscriba pagarés, reconocimientos de deuda, establezca montos, fechas de vencimiento y requiera el cobro en caso de mora en el pago íntegro y oportuno de los montos que los Mandantes deban pagar por los servicios prestados, relevando a de protesto.

Los Mandantes instruyen a **Apalancados SpA**, ya individualizado, a fin de que éste, en forma previa a la presentación a cobro del pagaré, proceda a incorporar



al pagaré los datos relativos a los montos adeudados y fecha de vencimiento, todo ello con la finalidad que el título correspondiente reúna los requisitos legales de conformidad con la Ley 18.092, sobre letra de cambio y pagaré.

El presente mandato autoriza al Mandatario para incluir en la cantidad adeudada e incorporada al pagaré los gastos notariales que procedan, por autorización de la firma del suscriptor y los generados en caso de protesto del mismo, así como el Impuesto de Timbres y Estampillas en caso de estar afecto al mismo.

Se deja expresa constancia que el pagaré a que se refiere el presente mandato no constituye novación de las obligaciones que mediante él se documentan de modo alguno. Además, los Mandantes declaran que el presente mandato es a título gratuito y que exime al mandatario de la obligación de rendir cuenta. También se deja constancia que el presente mandato se extinguirá una vez se produzca el pago de la totalidad de los servicios contratados y prestados por los Mandantes.

Al firmar este documento, los Mandantes reconocen y declaran que: (a) cada una acepta la firma electrónica de este documento; (b) la adopción de una firma electrónica constituye una expresión inequívoca de la voluntad y la obligación vinculante de los Mandantes, siendo válida y exigibles las obligaciones suscritas mediante firma electrónica; (c) cada Mandante tiene conocimiento expreso de la adopción por medio de firma electrónica, sin reservas y/o preguntas, de cualquier naturaleza; y (d) cada Mandante se compromete y por el presente instrumento renuncia al derecho a impugnar la adopción de una "firma digital" y/o negarse a la observación y el cumplimiento de lo pactado.

La personería de don **Yuri Orlando Galgani Oneto**, para actuar en representación de la sociedad **Apalancados SPA**, consta de certificado de estatuto actualizado



emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, empresa creada y celebrada en conformidad al régimen establecido en la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, la que no inserta por ser conocida por ambas partes. El presente mandato está suscrito en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Mandatario y otro en poder de los Mandantes.



---

**Firma Mandante**

Valentina Paz Emilia Cortés Ocaranza  
C.I 21.494.737-4

---

**Firma Mandante**

Karen Jacqueline Cortés Alarcón  
C.I 15.314.398-6



---

**Firma Mandatario**

Yuri Orlando Galgani Oneto  
C.I 16.662.776-1  
p.p Apalancados SpA  
RUT 77.599.304-9







*Karen*





[Atrás](#)

Rol Único Tributario



**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
APALANCADOS SPA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
AV VITACURA 2939 LC 301 YOT 301  
LAS CONDES

**RUT CONTRIBUYENTE**  
**77.599.304-9**

